

los Presupuestos Generales del Estado, para cofinanciar proyectos de inversión que promuevan, directa o indirectamente, la creación de renta y de riqueza en la provincia de Teruel en el marco establecido por el presente Convenio.

La cuantía del crédito se reflejará en la siguiente aplicación presupuestaria:

Sección 32. Entes Territoriales.

Servicio 10. D. Gral. de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas. Aragón.

Programa 941 O. Otras Transferencias a Comunidades Autónomas.

7 Transferencias de Capital.

75 A Comunidades Autónomas.

751 Para financiar proyectos de inversión en la provincia de Teruel.

Cuarta.—En cada uno de los ejercicios presupuestarios comprendidos entre el año 2007 y 2011, ambos inclusive, la Comunidad Autónoma de Aragón aportará la cantidad de 30.000 miles de euros con cargo a sus Presupuestos, para cofinanciar proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza y que sean generadores de empleo y contribuyan a la fijación de la población en la provincia de Teruel, en el marco establecido por el presente Convenio.

Quinta.—La adscripción de los recursos a los distintos proyectos de inversión, así como sus posibles alteraciones o sustituciones, se efectuará de común acuerdo entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón. A tal efecto, se creará una Comisión formada por cinco representantes de la Administración General del Estado y cinco representantes de la Diputación General de Aragón. Por parte de la Administración General del Estado la integrarán tres representantes del Ministerio de Economía y Hacienda y dos representantes de la Delegación del Gobierno en Aragón, y por parte de la Diputación General de Aragón, tres representantes del Departamento competente en materia de Economía, uno en representación del Departamento competente en materia de Ordenación del territorio y el Delegado Territorial de la Diputación General de Aragón en Teruel.

La Presidencia corresponderá al Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos. La Secretaría de la Comisión será desempeñada por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda.

La concreción de los distintos proyectos de inversión, así como las condiciones específicas de financiación y ejecución de cada uno de ellos, se relacionarán en Anexos al presente convenio.

La convocatoria de la Comisión corresponderá al Presidente, de común acuerdo con el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, preferentemente a lo largo del primer trimestre, momento en el que procederá a aprobar los proyectos a financiar en el ejercicio en curso. Así mismo será competente para la resolución de las discrepancias que pudieran suscitarse con ocasión de la ejecución del Convenio.

La Comisión podrá, para facilitar con ello un funcionamiento más operativo, acordar la creación de una Subcomisión, integrada por representantes de las dos Administraciones para entender y resolver de las cuestiones que se determinen, y que se reunirá tantas veces como resulte necesario.

Proyectos: Se financiarán preferiblemente los proyectos enmarcados en las siguientes líneas:

- a) Apoyo a iniciativas empresariales, fundamentalmente en los ámbitos industrial, agroalimentario y turístico.
- b) Apoyo a las infraestructuras para la implantación de empresas.
- c) Infraestructuras de transportes y comunicaciones.
- d) Proyectos estratégicos y singulares.
- e) Infraestructuras municipales.
- f) Puesta en valor del Patrimonio Cultural y Ambiental.

Sexta.—Al menos un 75% de la dotación anual del Fondo, constituido con las aportaciones de ambas Administraciones, se destinará a proyectos que podrán tener una proyección plurianual, en cuyo caso, el coste total de cada uno de ellos no será inferior a 2 millones de euros. En los proyectos anuales, el coste mínimo de cada proyecto será de 125.000 euros.

Se entenderá por proyecto, las actuaciones individuales o grupo de actuaciones con un mismo objetivo.

La Comisión creada en la cláusula quinta podrá, excepcionalmente, modificar el porcentaje y las cantidades del primer párrafo de esta cláusula.

Séptima.—La Administración General del Estado financiará como máximo el 50 por ciento de cada proyecto beneficiario del crédito al que se refiere el presente Convenio.

Octava.—Los proyectos podrán ser ejecutados por la Diputación General de Aragón, o por las Entidades Locales en cuyo ámbito territorial se desarrollen según sus respectivas competencias. Asimismo, podrán incluirse inversiones a ejecutar por organizaciones y entidades diferentes a las señaladas en el párrafo anterior siempre que éstas sean Empresas Públicas y Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Novena.—Cada año, el crédito se transferirá por parte de la Administración del Estado por cuartas partes trimestrales, una vez aprobados por parte de la Comisión a que se hace referencia en la cláusula quinta, los proyectos correspondientes.

Cuando se indica que la Administración del Estado transferirá parte del importe del proyecto se debe entender que se refiere a la participación de la Administración del Estado en el convenio.

Décima.—Cuando los proyectos sean ejecutados por entidades locales o por otras organizaciones y entidades diferentes, la Diputación General de Aragón le transferirá los recursos financieros necesarios del siguiente modo:

- a) El veinticinco por ciento del importe de cada proyecto cuando se haya producido la adjudicación. En los casos en que el proyecto se realice por gestión directa, cuando se certifique el inicio de las obras.
- b) El cincuenta por ciento del importe de cada proyecto cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje.
- c) El veinticinco por ciento restante cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto.

Undécima.—Para percibir los recursos correspondientes a los distintos proyectos de inversión, una vez acreditados los requisitos y plazos establecidos en la Cláusula Novena, será suficiente con que la Diputación General de Aragón proceda a la petición de los mismos al órgano gestor de los créditos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Duodécima.—Con objeto de permitir el control parlamentario, la Diputación General de Aragón contabilizará los costes imputables a cada proyecto de inversión, así como las unidades físicas de realización del mismo que resulten más significativas.

Decimotercera.—El presente Convenio, que se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene naturaleza jurídico administrativa.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión prevista en la Cláusula quinta del presente convenio, la resolución de los litigios que pudieran plantearse sobre la inteligencia, cumplimiento, extinción y efectos del presente Convenio y de sus Anexos, corresponde a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El presente Convenio no es prorrogable, sin perjuicio de que una vez extinguido éste, puedan hacerse otros con idéntico o similar objeto.

Decimocuarta.—El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Decimoquinta.—El presente Convenio se extinguirá a la expiración de su vigencia o de común acuerdo por ambas partes.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en Zaragoza, a 12 de marzo de 2007.—La Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), Juana María Lázaro Ruiz.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, Alberto Larraz Vileta.

## 8796

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 22 de abril y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 22 de abril se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 9, 19, 43, 23, 28.  
Número clave (Reintegro): 6.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 29 de abril a las 13,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 22 de abril de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.